



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 143 -2020-ANA-AAA.M

Cajamarca, 28 FEB 2020

### VISTO:

El expediente administrativo, ingresado con CUT N° 235388-2019, sobre rectificación de la Resolución Directoral N° 028-2015-ANA-AAA.M, de fecha 16 de enero de 2015, y;

### CONSIDERANDO:

Que, sobre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, el numeral 7 del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que es función de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, de conformidad con el artículo 212°, numeral 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, mediante Resolución Directoral N° 028-2015-ANA-AAA.M, de fecha 16 de enero de 2015, se otorga a favor de la Junta Administrativa de Servicios de Saneamiento Sector Peña Blanca del Centro Poblado Pampa Alegre, Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, por un volumen anual de hasta 946,08 m<sup>3</sup>, proveniente del Manantial El Molino, políticamente ubicado en el Sector Peña Blanca, Distrito José Sabogal, Provincia San Marcos, Región Cajamarca, conforme al detalle indicado en dicha resolución;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0135-2019-MDJS/A, de fecha 03 de octubre de 2019, el Alcalde Distrital de la Municipalidad Distrital de José Sabogal reconoce a la Organización Comunal denominada Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS del Caserío Pampa Alegre, del Distrito de José Sabogal, Provincia de San Marcos, Región Cajamarca, como Organización Comunal responsable de la Administración, Operación y Mantenimiento de los Servicios de Saneamiento (JASS) en el referido Caserío;

Que, mediante escrito presentado el 21 de noviembre de 2019, ante la Administración Local de Agua Las Yangas Suite, la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS del Caserío Pampa Alegre, del Distrito de José Sabogal, Provincia de San Marcos, Región Cajamarca, solicita la rectificación de la Resolución Directoral N° 028-2015-ANA-AAA.M, de fecha 16 de enero de 2015, por existir un error material en el nombre de la fuente de agua, en el siguiente sentido: Donde Dice: Manantial El Molino, Debe Decir: Manantial Peña Blanca;

Que, mediante Informe Técnico N° 261-2019-ANA-AAA.M-AT/EVS, de fecha 27 de noviembre de 2019, el Área Técnica de esta Autoridad concluye que se ha revisado el expediente administrativo con CUT



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 143 -2020-ANA-AAA.M



N° 150172-2014, que sustenta el derecho de uso de agua otorgado con Resolución Directoral N° 028-2015-ANA-AAA.M, de fecha 16 de enero de 2015, en donde se advierte que el nombre de la fuente de agua consignado es manantial "El Molino" y no manantial "Peña Blanca", por lo que, no existe un error material, como puede apreciarse de los folios 01, 07, 09, 23 y 28 sobre declaración jurada de uso de agua (que obra en el expediente), en donde el presidente de la JASS Anexo Peña Blanca considera como fuente de agua al manantial El Molino. En ese sentido, recomienda declarar improcedente lo solicitado;



Que, de la revisión del expediente correspondiente al Procedimiento Administrativo que dio origen a la Resolución Directoral N° 028-2015-ANA-AAA.M, de fecha 16 de enero de 2015, se advierte que la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS Anexo Peña Blanca, tramitó la licencia de uso de agua superficial indicando como fuente de agua el Manantial El Molino, no haciendo referencia al Manantial Peña Blanca, por lo que no existe un error material en la citada resolución.

Que, al no existir un error material en la Resolución Directoral N° 028-2015-ANA-AAA.M, de fecha 16 de enero de 2015, corresponde declarar improcedente lo solicitado, al no cumplirse con lo dispuesto en el artículo 212°, numeral 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, estando a lo opinado en el Informe Legal N° 79-2020-ANA-AAA.AL/EHDP y en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DECLARAR improcedente lo solicitado por la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS del Caserío Pampa Alegre, sobre rectificación de la Resolución Directoral N° 028-2015-ANA-AAA.M, de fecha 16 de enero de 2015, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** ENCARGAR a la Administración Local de Agua Las Yangas Suite, la notificación de la presente resolución a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS del Caserío Pampa Alegre, en el modo y forma de ley.

**Regístrese y Comuníquese;**



**PANTALION HUACHANI MAYTA**

Director

Autoridad Administrativa del Agua Maraón  
Autoridad Nacional del Agua